

3.3. EJECUCIÓN Y RECIBOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.—LA NÚMERO DE FOLIOS DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.981, INCORPORADO EN EL CUENTARIO VARIANTE DE LOS CRÉDITOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE 1.983 A 1.984

CÓDIGOS	SERVICIOS OPERATIVOS		SERVICIOS PERSONALES		OTROS INGRESOS	TOTAL INGRESOS	TOTAL RESERVAS	COMPLEMENTOS
	CÓDIGO DEPÓSITO	CÓDIGO INGRESOS	CÓDIGO DEPÓSITO	CÓDIGO INGRESOS				
A) CONCEPTOS								
19.107.130.119	700	3.419	3.313	-	-	3.434	3.313	-
19.107.130.116	-	2.327	2.346	-	-	2.327	2.346	-
19.107.130.118	-	4.262	4.230	-	-	4.262	4.230	-
19.107.130.115	-	3.142	3.200	-	-	3.142	3.200	-
19.107.130.122	00	1.443	11.000	-	-	12.543	11.000	-
19.107.130.167	-	-	677.077	-	-	677.077	677.077	-
19.107.130.179	-	-	320	-	-	320	320	-
19.107.130.181	200	4.706	264.110	-	-	268.816	264.110	-
19.107.130.181	-	-	3.000	-	-	3.000	3.000	-
19.107.130.211	300	707	1.000	-	-	2.510	1.000	-
19.107.130.221	-	-	470	-	-	470	470	-
19.107.130.222	-	-	3.300	-	-	3.300	3.300	-
19.107.130.231	-	-	14	-	-	14	14	-
19.107.130.233	-	-	30	-	-	30	30	-
19.107.130.234	-	-	120	-	-	120	120	-
19.117.130.241	00	850	120	-	-	1.171	120	-
19.107.130.257	-	-	102.800	-	-	102.800	102.800	-
19.107.130.271	322	4.796	2.542	-	-	7.598	2.542	-
19.107.130.412	-	-	-	-	34.400	34.400	34.400	-
B) RESERVAS	-	-	27.000	-	-	27.000	27.000	-

- 45 -

24731

**REAL DECRETO 1978/1984, de 26 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras.**

Por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3317/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras a dicha Comunidad Autónoma, el cual fue modificado posteriormente por Real Decreto 2708/1983, de 21 de septiembre.

El citado Real Decreto sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1.2 y 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva

del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 581/1982, de 27 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma para Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1.º Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente citados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1.º Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2.º Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3.º En la valoración que figura en la relación 2.º se incluye la deuda reconocida de coste de personal adscrito a los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

4.º Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia un copia certificada de todos los expedientes de este personal tra-

asado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1.º El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 2.089.309 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2.º Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 2.530.334 millones de pesetas.

Recaudación prevista por tasas y otros ingresos, 52.608 millones de pesetas.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION N.º 1

Locales adscritos a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con independencia de la superficie de locales transferidos con anterioridad y como consecuencia de la aplicación de medios personales que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia de acuerdo con la valoración definitiva de los servicios traspasados en materia de carreteras, la Administración Central reconoce una deuda de superficie de locales de los servicios y dependencias provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección Provincial y Servicio de Carreteras) en el detalle que se sigue:

PROVINCIA

LA CORUÑA .....	629 m <sup>2</sup>
LUGO .....	575 m <sup>2</sup>
OURENSE.....	523 m <sup>2</sup>
PONTEVEDRA.....	943 m <sup>2</sup>

El personal que se traspasa en virtud de la presente ampliación seguirá prestando sus servicios en los locales que actualmente ocupa o en otros habilitados al efecto por la Comunidad Autónoma, hasta tanto se proceda a la reasignación definitiva de locales entre ambas Administraciones.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EXISTENTES A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

2.1.1. Relación nominal de personal funcionario de las Jefaturas de Carreteras.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: PONTEVEDRA						
VAREZQUEZ DONALDIZ, Carmen	Grat. Auxiliar	A03P031727	Basa (N. 6)	589.556	247.769	837.325

2.1.2. Relación nominal de personal funcionario de los Servicios Horizontales.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: LA CORUÑA						
BAVEIRA VAZQUEZ, Beatriz	Grat. Admto.	A02P011126	Jefa Negociado (N.14)	796.474	379.516	1.176.990
RODRIGUEZ OROPEZ, Agustín	Grat. Admto.	A02P012173	Jefa Negociado (N.14)	882.910	379.516	1.262.426
RODRIGUEZ PAZ, Carmen	Grat. Auxiliar	A03P026816	Nivel 7	603.769	258.684	862.453
CALVO PEREZ, Carmen	Grat. Auxiliar	A03P029714	Nivel 7	603.769	258.684	862.453
SANDE RIVEROS, M.ª Dolores	Grat. Auxiliar	A03P031119	Basa (N. 6)	603.769	247.769	851.538
CALORITGA ALVAREZ-YANEZ, José L.	Grat. Auxiliar	A03P027526	Basa (N. 6)	603.769	247.769	851.538
QUINIAS BACOSTA, M.ª Teresa	Grat. Auxiliar	A03P031970	Basa (N. 6)	603.769	247.769	851.538
LOPEZ NEIRA, José	Grat. SubalternoTM	AR0P012018	Basa (N. 5)	216.956	331.152	548.108
BERMEJERO PENIA, Andrés	Grat. SubalternoTM	AR0P011606	Basa (N. 5)	223.104	345.952	569.056

Relación 2.1.2. (Continuación)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: LUGO						
VAREZQUEZ RDO, Manuel	Técnico Viv. ADS	T01P030047	Jefe División (N.23)	1.628.564	753.672	2.382.236
CASTRO FORZ, Carlos	Grat. Admto.	A02P012173	Jefe Negociado (N.14)	1.007.762	379.516	1.387.278
LOZANO MENA, Heriberto	Grat. Admto.	A02P05195	Jefe Negociado (N.10)	1.007.762	379.516	1.387.278
QUIRRES PABLO, M.ª Dolores	Grat. Auxiliar	A03P031998	Basa (N. 6)	589.556	247.769	837.325
VILA FERNANDEZ-VAZQUEZ, Mario	Grat. SubalternoTM	AR0P014146	Basa (N. 5)	210.756	331.152	541.908
Localidad: OURENSE						
GAVELA CRISTO, M.ª Dolores	Grat. Técnico	A01P021174	Jefe Sección (N.20)	1.563.722	809.724	2.373.446
GARCIA FLORES, M.ª Jesús	Grat. Admto.	A02P012152	Basa (N. 8)	738.850	269.316	1.008.166
CAMPOS SANTOS, Hilgabo	Grat. Admto.	A02P012436	Basa (N. 8)	738.850	269.316	1.008.166
BOUGUEIRA DOLIBEROS, Perfectino Ocaso	Grat. Admto.	A02P012770	Basa (N. 8)	738.850	269.316	1.008.166
RAFAEL FERAS, José Luis	Grat. Auxiliar	A03P010807	Nivel 8	745.844	249.664	995.508
FIGAL ZURDO, Pedro	Grat. Auxiliar	A03P024495	Nivel 7	622.972	258.684	881.656
GARCIA RODRIGUEZ, Olga	Grat. Auxiliar	A03P025252	Basa (N. 6)	622.972	258.684	881.656
Localidad: PONTEVEDRA						
FERNANDEZ RIBEIRA, José Luis	Grat. Admto.	A02P009456	Jefe Sección (N.20)	988.554	509.556	1.498.110
JONCAL MOSQUERA, Juan	Grat. Admto.	A02P012690	Jefe Negociado (N.14)	998.158	379.516	1.377.674
VIEIG MOQUEL, Alfonso	Grat. Auxiliar	A03P019244	Basa (N. 6)	680.596	247.769	928.365
RODRIGUEZ MALVIDO, Estiva	Grat. Auxiliar	A03P027218	Basa (N. 6)	603.769	247.769	851.538
RIVAS SELLAR, Ampelia	Grat. Auxiliar	A01P021699	Basa (N. 6)	603.769	247.769	851.538
PARDAL GARCIA, Manuel	P.N.B.	B01P030010	Basa (N. 5)	621.404	254.010	875.414

**Resumen de la Relación 2.1.1**

Total de Comisiones que se tramitan por Cuerpos o Escalas

General Técnico .....	1
Técnicos de Virreinato ASES .....	1
General Administrativo .....	1
General Auxiliar .....	13
General Subalterno .....	3
Personal de Asesoramiento (C. Propio) y grado 1, 1	1
<b>TOTAL .... 28</b>	

Total de puestos de trabajo por niveles

Nivel 25 .....	1
Nivel 24 .....	5
Nivel 18 .....	2
Nivel 7 .....	3
Nivel 6 .....	9
Nivel 5 .....	8
<b>TOTAL .... 28</b>	

**2.2. RESUMEN DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRAMITAN**

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala o que pertenece	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL (1983)
		Máximo	Complementarias	
<b>Localidad LA CORUÑA</b>				
Jefe Regulado (E. 15)	Terc. Virreinato O.P.	624.012	208.276	1.390.008
Jefe Regulado (E. 15)	Terc. Virreinato O.P.	584.012	208.276	1.290.008
Base (E. 6)	Genl. Auxiliar	454.018	207.793	761.771
<b>Localidad LUGO</b>				
Base (E. 6)	Genl. Auxiliar	349.018	207.793	756.779
<b>Localidad ORENSE</b>				
Base (E. 6)	Genl. Auxiliar	319.010	207.764	704.774
Base (E. 5)	Genl. Subalterno	279.000	204.000	731.500
Base (E. 5)	Genl. Subalterno	279.000	204.000	731.500
<b>Localidad PONENTINA</b>				
Base (E. 5)	Genl. Subalterno	279.000	204.000	731.500

**Resumen de la Relación 2.2.1**

Total de vacantes por Cuerpos

Virreinato Técnico de O.P. ....	2
General Administrativo .....	3
General Auxiliar .....	3
General Subalterno .....	3
<b>TOTAL .... 9</b>	

Total de puestos de trabajo vacantes por niveles

Nivel 16 .....	2
Nivel 8 .....	3
Nivel 6 .....	3
Nivel 5 .....	3
<b>TOTAL .... 9</b>	

**2.3.1. RELACION NOMINAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO**  
2.3.1.1. Relación nominal de personal caminero de las Jefaturas de Carreteras.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
<b>Provincia LA CORUÑA</b>				
FOCINOS VAL, Mladia	76-795-595	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
GROSAS CEMADAS, José Luis	32-415-518	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
RAMIROZ PILAR, Julio	38-100-598	Caminero	3	891.240
YARBELO, Juan	32-211-582	Caminero	3	779.782
YARELA VARELA, Constantino	32-211-582	Caminero	3	891.240
YAZOPEZ GALLARDO, Luis	76-448-015	Caminero	3	891.240
<b>TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES .....</b>				<b>4.771.866</b>

**Relación 2.3.1.1. (continuación)**

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
<b>Provincia LUGO</b>				
CASERO IGLESIAL, Manuel	31-600-311	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
GARCIA AMIN, Mateo	31-821-617	Caminero	3	756.780
GONZALEZ BARRERO, Mollie	31-575-874	Caminero	3	807.808
NAVIA CARRICORA, Ramon	34-288-224	Caminero	3	807.808
SAN MARTIN MOZO, Gerardo	34-176-260	Caminero	3	891.240
VIZQUEZ GAY, Santiago	33-761-308	Caminero	3	807.808
WILSON ABEL, Claudio	33-731-719	Capataz de cuadrilla	6	1.092.018
WILSON ABEL, Claudio	33-731-719	Capataz de cuadrilla	6	1.092.018
WILSON MARIÑO, Javier	33-665-179	Capataz de cuadrilla	6	876.336
<b>TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES .....</b>				<b>1.753.898</b>

**Relación 2.3.1.1. (continuación)**

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
<b>Provincia PONENTINA</b>				
LAGO MARTINEZ, Avelino	36-083-319	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
REYES FERRAZ, Serría	76-801-048	Caminero de nuevo ingreso	2	704.632
DELGUA BURTOS, Guenda	35-251-041	Caminero	3	779.482
PEREIRO GARCIA, Mado	35-197-048	Caminero	3	919.028
GARCIA BARRIOS, Secundino	35-158-528	Caminero	3	966.878
LAFUENTE FERNANDEZ, Sarañin	75-385-457	Caminero	3	939.058
TARGADA ALBARELLOS, Quaresimo	76-784-671	Caminero	3	891.240
VILLADAMICO LUÑA, Manuel	76-784-671	Caminero	3	916.876
VIGUERA VELOSO, Jesús	35-384-653	Caminero	3	916.876
ARMARU RIAS, Alfonso	35-180-210	Caminero	3	966.876
CORRE MELLA, José Manuel	76-497-279	Capataz de cuadrilla	6	872.200
<b>TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES .....</b>				<b>10.526.188</b>

2.5. RELACION NOMINAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE PERSONAL LABORAL

2.5.1. Relación nominal de personal laboral de las Jefaturas de Carreteras

Apellido y nombre	D.N.I.	Categoría	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
<b>Provincia: LUGO</b>				
SIMAS PIRIÑO, Amelia	33-657-819	Limpieza	1	859.077
CASTRO BARRIO, Daniel	33-617-082	Peón especializado	2	930.846
ESPÓSITO FELIX, Agritiro	34-182-587	Peón especializado	2	951.509
GARCIA FERNANDEZ, Servando	33-728-603	Peón especializado	2	798.878
RODRIGUEZ CURVEIRA, Servando	33-287-519	Peón especializado	2	351.508
RODRIGUEZ LANGOLA, Carlos	33-620-537	Peón especializado	2	877.940
RODRIGUEZ LOPEZ, Arsenio	33-620-402	Peón especializado	2	108.874
RODRIGUEZ ARIAS, Carlos Vicente	34-203-220	Oficial 13 conductor	5	1.029.770
GAUTIE VAZQUEZ, Benedito	33-668-572	Ornamenta	3	826.876
MARTEL VARELA, Balbino	33-758-585	Oficial 12 conductor	3	909.958
MATEO LOPEZ, Anador	9-982-250	Inspector jefe auxiliar	6	987.872
MUDE LOPEZ, José Ramón	33-582-977	Inspector jefe auxiliar	6	1.053.140
FRANCO VAGAS, Ansel	482-719	Plumero medio	1	

2.5.2. Relación nominal de personal laboral de los Servicios Centrales.

Apellido y nombre	D.N.I.	Categoría	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
<b>Localidad: SANTIAGO DE COMPOSTELA</b>				
SEVILLA OLIVERA, Juan Alberto	2-177-503	Técnico auxiliar	8	983.770
JAVIERI SUAREZ, María Dolra	2-191-699	Amt. tec. 6, 7, 1 y 8.	7	990.030

Resumen de la Relación 2.5

Total de personal laboral que se traspasa por niveles:

- Nivel 1 .....
- Nivel 2 .....
- Nivel 3 .....
- Nivel 6 .....
- Nivel 7 .....
- Nivel 8 .....
- Nivel 12 .....
- TOTAL ..... 16

NOTA A LA RELACION 2.5

El personal laboral que se transfiere tendrá derecho a participar en todo los beneficios que, obra la provisión de planes de tal carácter, se otorguen por la Administración del Estado o las Administraciones Autonómicas.

2.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.6.1. SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

De de plazas 252 en pte. a 1984: 309.713.981  
 Porcentaje de reconocidas: 24%  
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,30 x 6,73% = 2,15%  
 Parcial deuda reconocida: 6.382.671

1.2. PERSONAL LABORAL (estructura fija y contratado eventual).

De de plazas 232  
 De de plazas 432  
 Porcentaje global de reconocimiento: 30%  
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,30 x 9,83% = 3,02%  
 Parcial deuda reconocida: 9.786.849

1.3. A DEBITO POR UNIDAD DE COORDINACION: 981.716 pesetas

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES: 17.879.998 pesetas

Relación 2.3.2. Puestos de trabajo vacantes de personal caminero que se traspasan

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspasan	Retribuciones anuales por vacantes (1983)	Retribuciones anuales totales (1983)
<b>Provincia: LA CORUÑA</b>				
Camineros	2	1	686.700	686.700

NOTA: Por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (Boletín del Estado), se convocó concurso-oposición para la provisión de plaza vacante en las categorías del personal Caminero del Estado, que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente relación.

Resumen de la Relación 2.3

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del cuerpo de Camineros del Estado que se traspasan por categorías:

- Camineros de nuevo ingreso ..... nivel 2 ..... 6 (incluye 1 vacante)
- Camineros ..... nivel 3 ..... 17
- Capataces de cuadrillas ..... nivel 4 ..... 1
- Capataces de brigadas ..... nivel 4 ..... 1

TOTAL .... 25

NOTA A LA RELACION 2.3.

El personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de GALICIA quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 82.º del Real Decreto aprobado por Decreto 3784/1977, de 30 de noviembre, en la forma que se indica en el apartado a efectos de antigüedad en el momento de su situación. El personal de referencia podrá participar en el concurso que se convocará para la provisión de plaza vacante de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre.

Los Camineros del Estado que pasen a depender de la Comunidad Autónoma de GALICIA, así como los que, en su caso, ingresen directamente como tales en sus plantillas, pasarán, en la forma reglamentariamente establecida, su condición de socios de número de la Institución Virgen del Camino, a estos efectos.

a. Los vacantes o habilitados de personal ingresarán, previa la oportuna retención, en la categoría que a ese personal corresponde satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución, aprobado por Ordenes Ministeriales de 12 de junio de 1968 y 23 de noviembre de 1977.

b. El personal del Ministerio en la Institución que, en virtud de las relaciones que procedan con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto afecta o pueda afectar a los Camineros de la Comunidad Autónoma.

2.8. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellido y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Nº de registro de personal	Retribuciones anuales (1984)
<b>Localidad: LA CORUÑA</b>			
TOMAS BUSTOZ, José Carlos	(1) Gral. Auxiliar	COIPR2000026	724.737
<b>Localidad: LUGO</b>			
TORRO DIAZ, Ana María	(1) Gral. Auxiliar	COIPR2000047	724.737

(1) Con contrato prorrogado en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministro de 15 de octubre de 1982

NOTA A LA RELACION 2.8: La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación 3.4., asciende a 108.652 pesetas.

Relación 3.1 (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.211	709	472	706	471	-	1.881
17.03.222	298	199	613	199	-	1.674
17.03.223	89	99	234	199	-	1.532
17.03.224	308	298	1.052	1.051	-	3.337
17.03.232	-	-	20.024	-	-	20.024
17.03.245	-	-	13.750	-	-	13.750
17.03.249	-	-	2.270	-	-	2.270
17.03.271	99	40	216	144	-	959
17.04.223	92	61	1.985	1.374	-	3.309
17.04.244	379	300	300	803	-	1.803
17.04.250	3.798	-	662	441	-	2.798
17.04.259	-	-	1.152	-	-	1.152
17.04.261	25	-	234	-	-	259
17.04.262	-	-	5.413	-	-	5.413
17.04.271	-	-	5.947	-	-	5.947
17.11.246	-	-	600	460	-	1.150
17.11.246	-	-	5.982	-	-	5.982
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>4.466</b>	<b>1.009</b>	<b>10.811</b>	<b>8.949</b>	<b>-</b>	<b>81.395</b>
17.04.611	-	-	-	-	1.200.452	1.200.452
17.04.621	-	-	-	-	26.827	26.827
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.226.279</b>	<b>1,226,279</b>
<b>TOTAL CONTOS</b>	<b>10.162</b>	<b>9.477</b>	<b>29.973</b>	<b>29.659</b>	<b>1,226,279</b>	<b>2,132,746</b>
<b>INSCRIPCION</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>43,437</b>
<b>CARGA ASIGNADA META</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2,089,309</b>

**2.6.2. SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES**

**2.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).**  
 ES de planes 560  
 Coste en pts. de 1984: 702.112.925  
 Porcentaje global de transferencias 12,0  
 Asignación en porcentajes a la Comunidad Autónoma 0,186 x 6,73% = 0,815  
 Porción cuota reconocida 8.951.744

**2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y contratado eventual)**

ES de planes 616  
 Coste en pts. de 1984: 816.784.868  
 Porcentaje global de transferencias 12,45  
 Asignación en porcentajes a la Comunidad Autónoma 0,186 x 9,33% = 1,195  
 Porción cuota reconocida 8.972.194

**2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES 10.405.448 pesetas**

**2.6.3. RESUMEN DE LA DEUDA DE LOS SERVICIOS CENTRALES**

Deuda total de los Servicios Centrales Sectoriales ..... 17.819.498 pts.  
 Deuda total de los Servicios Centrales Horizontales ..... 10.905.948 pts.

**TOTAL DEUDA .... 28.725.446 pts.**

A deducir:

Coste de personal según Relación 2.5.2. .... 2.781.236 pts

**TOTAL DEDUCCIONES .... 2.781.236 pts**

**SALDO TOTAL DE LA DEUDA .... 25.944.210 pts**

**RELACION 3.1.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

**RELACION 3.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LAS CARRERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADO CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981 (salvo de pesetas)**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.119	-	-	5.853	12.032	-	18.685
11.01.121	-	-	1.174	956	-	2.130
11.11.101	-	-	-	-	14.262	14.262
<b>Subtotal Sección 11</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7.027</b>	<b>13.988</b>	<b>14.262</b>	<b>35,277</b>
17.01.112	-	-	8.237	-	-	8.237
17.01.114	-	-	2.977	-	-	2.977
17.01.115	-	-	21.376	-	-	21.376
17.01.162	645	-	267.738	-	-	268.383
17.01.172	-	-	1.108	-	-	1.108
17.01.181	340	-	86.814	-	-	87.154
17.01.182	-	-	95.944	-	-	95.944
17.01.183	-	-	369	-	-	369
17.11.104	-	-	51.450	-	-	51.450
<b>Subtotal Sección 17</b>	<b>1.310</b>	<b>870</b>	<b>762.115</b>	<b>10.102</b>	<b>-</b>	<b>774,503</b>
31.02.131	-	-	194	132	-	326
<b>Subtotal Sección 31</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>194</b>	<b>132</b>	<b>-</b>	<b>326</b>
<b>VALOR CONCEPTO (4)</b>	<b>12,380</b>	<b>7,510</b>	<b>764,462</b>	<b>24,496</b>	<b>-</b>	<b>10,888</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>13,766</b>	<b>8,390</b>	<b>764,462</b>	<b>24,496</b>	<b>-</b>	<b>815,162</b>

**RELACION 3.2.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LAS CARRERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1984. (salvo de pesetas)**

NO PROGRAMAS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL APFAL	BAMAS OBJETIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
194	17.01.112	-	-	3.100	-	-	3.100	-	-
	17.01.114	-	-	8.584	-	-	8.584	-	-
	17.01.115	-	-	8.612	-	-	8.612	-	-
	17.01.122	-	-	2.231	-	-	2.231	-	-
	17.01.181	-	-	10.353	-	-	10.353	-	-
	17.01.182	-	-	198	-	-	198	-	-
	17.01.183	-	-	415	-	-	415	-	-
	<b>TOTAL PROGRAMA 194</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>31,790</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>33,790</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
251	17.04.113	-	-	1.729	-	-	1.729	-	-
	17.04.115	-	-	589	-	-	589	-	-
	17.04.122	-	-	1.306	-	-	1.306	-	-
	<b>TOTAL PROGRAMA 251</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3,624</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3,624</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
252	17.04.115	-	-	584	-	-	584	-	-
	17.04.117	-	-	474	-	-	474	-	-
	17.04.119	-	-	502	-	-	502	-	-
	17.04.181	1.231	820	14.754	6	-	16,805	-	-
	17.04.182	-	-	74.868	-	-	74,868	-	-
	17.04.183	-	-	4.480	-	-	4,480	-	-
	17.04.183	-	-	430	202	-	12,706	-	-
	<b>TOTAL PROGRAMA 252</b>	<b>1,231</b>	<b>820</b>	<b>17,112</b>	<b>57,339</b>	<b>-</b>	<b>60,119</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>VALOR CONCEPTOS</b>	<b>16,111</b>	<b>8,794</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>25,905</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>17,160</b>	<b>10,996</b>	<b>60,922</b>	<b>33,790</b>	<b>-</b>	<b>123,596</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Relación 3.2 (Continuación)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Costos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.03.211	840	592	-	500	-	2.079	-	
	17.03.222	443	329	-	1.424	-	2.246	-	
	17.03.241	600	401	1.795	1.679	-	4.465	-	
	17.03.257	-	-	1.458	-	-	1.458	-	
	17.03.271	95	64	140	980	-	1.279	-	
	<b>TOTAL PROGRAMA 154</b>	<b>2.077</b>	<b>1.386</b>	<b>3.383</b>	<b>4.681</b>	<b>-</b>	<b>11.527</b>	<b>-</b>	
242	17.04.255	31	-	3.019	-	-	3.050	-	
	17.04.261	-	-	14.307	-	-	14.307	-	
	<b>TOTAL PROGRAMA 242</b>	<b>31</b>	<b>-</b>	<b>17.326</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>17.357</b>	<b>-</b>	
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>2.108</b>	<b>1.386</b>	<b>20.709</b>	<b>4.681</b>	<b>-</b>	<b>28.864</b>	<b>-</b>	
280	22.03.456	-	-	932.469	-	-	932.462	-	
	22.03.457	3.479	-	66.060	1.320	-	73.063	-	
	<b>TOTAL PROGRAMA 280</b>	<b>3.479</b>	<b>-</b>	<b>1.000.522</b>	<b>1.320</b>	<b>-</b>	<b>1.005.925</b>	<b>-</b>	
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>3.479</b>	<b>-</b>	<b>1.000.522</b>	<b>1.320</b>	<b>-</b>	<b>1.005.925</b>	<b>-</b>	
252	17.04.222	-	-	-	-	1.372.527	1.372.527	-	
	<b>TOTAL PROGRAMA 252</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.372.527</b>	<b>1,372,527</b>	<b>-</b>	
	<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,372,527</b>	<b>1,372,527</b>	<b>-</b>	
	<b>TOTAL NOTACIONES</b>	<b>23.407</b>	<b>12.292</b>	<b>1,002,153</b>	<b>39,305</b>	<b>1,372,527</b>	<b>2,530,334</b>	<b>-</b>	

B) RECURSOS

(miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32, Capítulo IV .....	-	(a)
Transferencias Sección 32, Capítulo VII .....	-	(a)
Temas y otros ingresos .....	( 32.608 )	
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>-</b>	

(a) Su importe se determinará en función de la asignación, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspan por este Real Decreto.

RELACION 3.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Millones.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**24732** ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.

Ilustrísimos señores:

Los peligros que para la salud de los trabajadores se derivan de la presencia de fibras de amianto en el ambiente laboral se concretan y manifiestan en una patología profesional específica que en forma explícita recoge nuestro vigente cuadro de enfermedades profesionales, aprobado por Real Decreto 1985/1978, de 12 de mayo, al incluirse en el mismo tanto la asbestosis (apartado C-1-b) como el carcinoma primitivo de bronquio y pulmón y el mesotelina pleural o peritoneal por asbesto (apartado F-2).

La constatación de la realidad, gravedad y progresivo aumento de esta patología, consecuencia directa de la amplia utilización industrial de las diferentes variedades del asbesto, aconsejó una regulación de las condiciones en que se realizan los trabajos con amianto, que se plasmó en la Orden de 21 de julio de 1982 y la Resolución de 30 de septiembre del mismo año, normativa hoy vigente sobre la materia y que supuso un indiscutible y notable avance en cuanto se refiere a la acción preventiva frente al riesgo profesional por amianto.

No obstante los continuos avances científicos y técnicos en este campo, las lagunas observadas en la actual normativa de 1982 y la conveniencia de adaptarla a la Directiva de la Comunidad Económica Europea de 19 de septiembre de 1983 aconsejan una actualización que se aborda en el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto que ahora se aprueba.

Este Reglamento, en cuya elaboración han participado, junto a Técnicos especialistas de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo, representantes designados al efecto por las centrales sindicales CC OO y UGT, por la CEOE

y por las organizaciones empresariales del sector amianto, supone una puesta al día de la vigente normativa, recoge los últimos criterios preventivos y asume, adoptándolos a los condicionamientos económico-sociales de nuestro país, los preceptos contenidos en la reciente Directiva de la CEE.

Por fin, la constitución de una Comisión de Seguimiento de carácter tripartito facilita la participación activa y continuada de las centrales sindicales más representativas y de las organizaciones empresariales del sector amianto, con la garantía que ello supone, tanto para un puntual y permanente conocimiento de la situación española sobre riesgos y patología por amianto, como para la exacta y eficaz aplicación de las medidas preventivas contenidas en el Reglamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

1.1 Este Reglamento tiene por objeto establecer las medidas mínimas de evaluación, control, corrección, prevención y protección de la salud frente a los riesgos derivados de la presencia de polvo que contenga fibras de amianto en el ambiente de trabajo.

1.2 Las variedades de amianto a que se refiere este Reglamento, todas ellas silicatos fibrosos, son las siguientes, de acuerdo con la identificación admitida internacionalmente del Registro de Sustancias Químicas del Chemical Abstracts Service:

- Actinolita 77536-86-4.
- Amosita o amianto marrón (número 12172-73-5, del CAS).
- Antofilita (número 77536-87-5, del CAS).
- Crisotilo o amianto blanco (número 12001-29-5, del CAS).
- Crocidolita o amianto azul (número 12001-28-4, del CAS).
- Tremolita (número 77536-83-6, del CAS).

1.3 Se comprenden en el ámbito de aplicación de este Reglamento las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a polvo que contenga fibras de amianto, especialmente:

- Albañilería fumista, cuando se use material de amianto.
- Astilleros y desgace de barcos.